



Causa Nro. 257-2019-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 257-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 257-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2019 a las 9h34. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito en (1) una foja con (7) siete fojas en calidad de anexos, firmado por el ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo conjuntamente con el abogado Jairo Salgado Pilataxi, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ingresado en este Tribunal el 7 de agosto de 2019 a las 15h43 y, recibido en este Despacho el 12 de agosto de 2019 a las 8h24.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó el día 19 de julio de 2019 a las 15h51, en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (4) cuatro fojas y en calidad de anexos (385) trescientas ochenta y cinco fojas, firmado por el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, en su calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo y la abogada Wendy Sánchez Ocaña, Asesora Jurídica de la misma Delegación. (Fs. 1 a 389)

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. 257-2019-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de julio de 2019, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 390)

1.3. La causa ingresó a este Despacho el día martes 23 de julio de 2019 a las 17h19, en (4) cuatro cuerpos contenidos de (390) trescientas noventa fojas, de conformidad con la razón sentada por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho. (F. 391)

1.4. El 7 de agosto de 2019, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (1) una foja con (7) siete fojas en calidad de anexos, firmado por el ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director de



Causa Nro. 257-2019-TCE

la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el abogado Jairo Salgado Pilataxi, Asesor Jurídico de la referida delegación.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ingeniero Andrés Guerra Benavides, presentó ante este Tribunal el 19 de julio de 2019, una denuncia en contra del señor Carlos Andrés Guamán Coello, Responsable del Manejo Económico de las Organizaciones Políticas: Movimiento Político Justicia Social, Lista 11, así como de la Alianza Electoral Unidos por Guano, Listas 4, 6 y 11; respectivamente para las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por no haber presentado los informes de cuentas de campaña de las siguientes dignidades:

CANDIDATURAS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11

#	DIGNIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
1	JPR	CHIMBORAZO	PENIPE	BAYUSHIG
2	ALCALDE	CHIMBORAZO	PALLATANGA	
3	JPR	CHIMBORAZO	COLTA	CAÑI
4	CONCEJALES URBANOS	CHIMBORAZO	PALLATANGA	PALLATANGA
5	CONCEJALES URBANOS CIRCUNSCRIPCIÓN 2	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	
6	CONCEJALES URBANOS CIRCUNSCRIPCIÓN 1	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	
7	JPR	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN JUAN
8	CONCEJALES RURALES	CHIMBORAZO	COLTA	
9	JPR	CHIMBORAZO	COLTA	SANTIAGO DE QUITO
10	CONCEJALES URBANOS	CHIMBORAZO	COLTA	
11	JPR	CHIMBORAZO	COLTA	COLUMBE
12	ALCALDE	CHIMBORAZO	COLTA	
13	JPR	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNGALA
14	CONCEJALES RURALES	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	
15	JPR	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CALPI
16	PREFECTO Y VICEPREFECTO	CHIMBORAZO		
17	ALCALDE	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	
18	JPR	CHIMBORAZO	COLTA	JUAN DE VELASCO
19	JPR	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICTO
20	ALCALDE	CHIMBORAZO	GUAMOTE	

CANDIDATURAS DE LA ALIANZA UNIDOS POR GUANO LISTAS, 4, 6 y 11

#	DIGNIDAD	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA
---	----------	-----------	--------	-----------



Causa Nro. 257-2019-TCE

1	ALCALDE	CHIMBORAZO	GUANO	
2	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	LA PROVIDENCIA
3	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	SAN ANDRES
4	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	SAN ISIDRO
5	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	ILAPO
6	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	GUANANDO
7	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	SAN JOSE DE CHAZO
8	CONCEJALES URBANOS	CHIMBORAZO	GUANO	
9	CONCEJALES RURALES	CHIMBORAZO	GUANO	
10	JPR	CHIMBORAZO	GUANO	SAN GERARDO

2.2. La Constitución de la República del Ecuador, establece en los artículos 217 y 221, que el Tribunal Contencioso Electoral, administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio.

2.3. El artículo 70 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las atribuciones del órgano de administración de justicia electoral, el sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales.

Por otra parte, la misma Ley en los artículos 230 a 234, establecen las obligaciones que debe cumplir el responsable del manejo económico de la campaña de las organizaciones políticas, en la presentación de cuentas de campaña.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el artículo 275 numeral 4, como infracción electoral, el no presentar los informes con las cuentas de campaña, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos.

2.4. El Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa (publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 827 de 26 de agosto de 2016), en los artículos 24, 38 y 39 establecen que, las cuentas de campaña electoral, se presentarán por dignidad, jurisdicción y organización política a la que pertenecen.

2.5. Del análisis de la documentación que obra de autos, este juzgador observa que el Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ha remitido **una sola denuncia** por falta de presentación de cuentas de campaña, que corresponde a (31) treinta y un dignidades,



Causa Nro. 257-2019-TCE

sin individualizar los expedientes, omitiendo de esta forma el acatar las expresas disposiciones establecidas para los órganos de control administrativo electoral, en relación al examen y elaboración de informes de la presentación de cuentas de campaña electoral.

2.6. El numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que una acción o recurso, se inadmite a trámite: "2. Por vicios de formalidades en el trámite".

Por lo expuesto, en mi calidad de Juez de Instancia, resuelvo:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la denuncia presentada por el ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en contra del señor Carlos Andrés Guamán Coello, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Justicia Social, Lista 11 y de la Alianza Electoral Unidos por Guano, Lista 4, 6 y 11, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora del Despacho, se envíe atento oficio al Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo devolviendo el escrito de denuncia con sus respectivos anexos que conforman la presente causa, con el propósito de que proceda a: **a)** Individualizar cada uno de los expedientes de cuentas de campaña, con la documentación de sustento; **b)** Notificaciones que correspondan de conformidad con los datos constantes en el formulario de inscripción de candidaturas y la determinación de la identidad del presunto infractor, la dignidad de elección de la cual es responsable del manejo económico el presunto infractor y la determinación de las organizaciones políticas o alianzas de ser el caso y **c)** Redacte las correspondientes denuncias para que de ser el caso, sean remitidas a este Tribunal para los fines pertinentes.

Previamente la Secretaria Relatora obtendrá copias certificada y/o compulsas de la documentación que se remita a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de inadmisión:

3.1. Al ingeniero Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en las direcciones de correo electrónicas: andresguerra@cne.gob.ec / jairosalgado59@gmail.com y jairosalgado@cne.gob.ec . Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Jairo Salgado Pilataxi, asesor jurídico de la referida Delegación. Por Secretaría



Causa Nro. 257-2019-TCE

General asígnesele al denunciante una casilla contencioso electoral.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto de inadmisión en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2019.

Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



